CIRCULAR – INFORMACIÓN PARA LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

Bogotá D.C.,

**DE. SUBDIRECCIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES – MINTIC**

**PARA: CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA**

**REFERENCIA: Procedimiento cumplimiento obligación numeral 2.2.4. Resolución No. 463 de 2020 de la Agencia Nacional del Espectro.**

Reciban un cordial saludo de parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.[1] de la Resolución No. 463 del 21 de diciembre de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es el responsable de recibir de los concesionarios la descripción de los patrones de radiación del arreglo de antenas y las características de instalación del sistema radiante y de la red punto a punto, considerando los equipos informados y aprobados a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada resolución, es decir 22 de diciembre de 2020.

En consecuencia, se indica que la obligación estipulada en la Resolución No. 463 de 2020 de la ANE debe cumplirse de la siguiente manera, de acuerdo con lo señalado en dicha Resolución:

Los concesionarios deben allegar al MinTIC la siguiente información:

Item 6 del numeral 11.1 del PTNRS en FM:

*6. Patrones de radiación del arreglo de antenas del sistema radiante. Se documentarán los siguientes parámetros técnicos:*
*a) Altura del centro de radiación del arreglo de antenas (metros).*
*b) Número de antenas (bahías) que conforman el arreglo de antenas.*
*c) Ganancia máxima del arreglo de antenas (dBd).*
*d) Polarización.*
*e) Ángulo de TILT (°) del arreglo de antenas.*
*f) Azimut de la máxima intensidad de radiación del arreglo de antenas (°)25.*
*g) Altura de la torre (metros).*
*h) Tipo de torre (cuadrada, rectangular, triangular o circular).*
*i) Medidas de los lados o diámetro de la torre a la altura del centro de radiación.*
*j) Datos del arreglo de antenas, así:*

[1] ***Artículo 2.2.4.*** *Los concesionarios del servicio público de radiodifusión sonora Clase A, B, C y D cuyo estudio técnico1 no incluya toda la información de que trata el ítem 6 del numeral 11.1 y los ítems 2 al 7 del numeral 10.2.4 del Anexo 2 de la presente resolución, deberán allegar2 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el procedimiento que este establezca, la descripción de los patrones de radiación del arreglo de antenas y las características de instalación del sistema radiante y de la red punto a punto, considerando los equipos informados y aprobados por el MinTIC a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.*

*I. No.: Número de antena según orden descendente en la torre.*
*II. Altura: Altura de cada antena en la torre referente al suelo, en metros.*
*III. Distancia horizontal: Distancia entre la antena respectiva (cada antena) y el eje vertical soporte en la torre, en centímetros.*
*IV. Azimut: Ángulo de orientación de la antena respectiva (cada antena) referente al norte geográfico, en grados.*
*V. Ganancia de antena: Ganancia de la antena respectiva (cada antena), en dBd.*
*VI. Polarización: Polarización de la antena respectiva (cada antena).*
*VII. Longitud del cable de alimentación (Latiguillos): Longitud del cable que va entre el divisor de potencia y la antena respectiva (cada antena), en metros.*
*VIII. Marca: Marca de la antena.*
*IX. Modelo: Modelo de la antena.*
*k) El patrón de radiación horizontal del arreglo de antenas del sistema radiante en coordenadas polares; en donde se relacione para los azimuts en los 360°, con separación de cada 1°, el factor de corrección en dB respecto al norte geográfico (azimut de 0°).*
*l) El patrón de radiación vertical del arreglo de antenas del sistema radiante en coordenadas polares; en donde se relacione para los azimuts en los 360°, con separación máxima de 1°, el factor de corrección en dB.*

Los ítems 2 al 7 del numeral 10.2.4 del PTNRS en FM:

***10.2.4. SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA RED20***

***(…)***

*2. Especificar el patrón de radiación horizontal de la antena de la red punto a punto (enlace entre el estudio de emisión y el sistema de transmisión) en coordenadas polares; en donde se relacione para los azimuts en los 360°, con separación de cada 1°, el factor de corrección en dB respecto al norte geográfico (azimut de 0°).*
*3. El patrón de radiación vertical de la antena de la red punto a punto (enlace entre el estudio y el sistema de transmisión) en coordenadas polares; en donde se relacione para los azimuts en los 360°, con separación máxima de 1°, el factor de corrección en dB.*
*4. Ubicación de cada una de las torres que soporta la antena de transmisión y de recepción de la red de enlace:*
*a) Coordenadas geográficas en Datum WGS84.*
*5. Altura de cada una de las antenas que conforman la red de enlace en la torre21.*
*6. Polarización de las antenas de la red.*
*7. Ganancia en dBd de las antenas de la red.*

La información debe ser presentada en el Formulario de solicitud técnica en formato de archivo .xlsx publicado en la página web del MinTIC, en el siguiente enlace:

https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Micrositios/Sector-de-Radiodifusion-Sonora/Plan-Tecnico-Nacional/

En el enlace encontrará el Formulario de solicitud técnica y el manual de dicho formulario donde se explica su forma de diligenciamiento.

Debe ir a la Hoja de inicio del Formulario, seleccionar opción 2 para que se habiliten las hojas de Excel de “patrones cubrimiento” y “patrones punto a punto”.

En las hojas 13,15,16 y 17 del manual del formulario encontrará como diligenciar las dos pestañas de Excel indicadas y enviar los patrones de manera correcta.

El término máximo para allegar esta información es:

1. Emisoras comerciales: 31 de mayo de 2021.
2. Emisoras de interés público: 31 de marzo de 2022.
3. Emisoras comunitarias: 1 de agosto de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo de la Resolución No. 463 de 2020, cuando el concesionario de radiodifusión sonora, en el plazo señalado en el presente artículo, no remita la información completa de la descripción de los patrones de radiación del arreglo de antenas del sistema de transmisión y de la red punto a punto, la ANE identificará el área de servicio con la información más actualizada que repose en el expediente del concesionario, aportada por los concesionarios a partir del año 2015, se tomará, entonces, la descripción de los patrones de radiación del arreglo de antenas y de la red punto a punto siempre y cuando el estudio técnico aportado por el concesionario o solicitante para el trámite del otorga de la concesión o de modificación de parámetros técnicos haya sido aprobado por el MinTIC a través de resolución o contrato.

De no existir datos sobre los patrones de radiación de los concesionarios se obtendrá el área de servicio con un patrón de radiación omnidireccional, considerando y cumpliendo las condiciones establecidas por el MinTIC en los actos administrativos particulares (resoluciones o contratos) para cada concesión o licencia de concesión.

Igualmente se recuerda que el concesionario de radiodifusión sonora no deberá remitir información de la descripción de los patrones de radiación del arreglo de antenas del sistema de transmisión y de la red punto a punto, diferente a aquella aprobada por el MinTIC a través de resolución o contrato.

La información debe ser remitida al correo electrónico minticresponde@mintic.gov.co con copia, solamente de carácter informativo a solicitudesrds@ane.gov.co .

Cordialmente,

**ANA GISELLE USTATE BERMUDEZ**
Subdirectora de Radiodifusión Sonora